

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT.51340
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, septiembre 1º de 2023

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2023-00090-00
DEMANDANTE: IRMA ISABEL BONILLA CIFUENTES
DEMANDADO: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA y OTROS

En atención a que la parte demandante en el término concedido en auto del 31 de julio de 2023, subsanó las falencias encontradas por el Despacho y, como quiera que se encuentran reunidas las formalidades del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y la Ley 2213 de 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada por IRMA ISABEL BONILLA CIFUENTES contra: (I) el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO CUNDINAMARCA, (II) el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., (III) la UNIDAD DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCAL, (IV) el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, OFICINA DE BONOS PENSIONALES (iv) la SECRETARÍA DE SALUD DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA.

SEGUNDO: IMPRIMIR al asunto el procedimiento previsto en los artículos 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

TERCERO: ORDENAR SE NOTIFIQUE el contenido de esta providencia a las demandadas, de conformidad con lo ordenado en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022 o, Art. 41 del C.P.T. y de la S.S., haciéndoles entrega de los traslados respectivos e informándoles que disponen del término de 10 días para contestar la demanda, según lo contemplado en el Art. 74 del *ibídem*. **ADVIÉRTASELES** que con la contestación de la demanda deberá aportar los documentos que tiene en su poder.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia al MINISTERIO PÚBLICO y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, en la forma y términos establecidos en la Ley 2213 de 2022; para lo de su cargo de conformidad con el artículo 612 del C.G. del P. **POR SECRETARÍA ADELÁNTESE LAS NOTIFICACIONES PERTINENTES.**

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a la abogada ADRIANA LISSETTE SÁNCHEZ LUQUE, en su calidad de apoderada judicial de la demandante en la forma, términos y para los fines del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE,

ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA

Firmado Por:
Angelica Maria Sabio Lozano
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84d8728f7abe5fceb178edcefc8739e872367d0761d4a59417198c660e709e3**

Documento generado en 01/09/2023 01:23:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>